

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COMITÉ NACIONAL DE ADMINISTRACION DEL FONDO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS Y CENTROS RECREACIONALES PARA LOS TRABAJADORES EN CONSTRUCCION CIVIL DEL PERU - CONAFOVICER Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el COMITÉ NACIONAL DE ADMINISTRACION DEL FONDO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS Y CENTROS RECREACIONALES PARA LOS TRABAJADORES EN CONSTRUCCION CIVIL DEL PERU - CONAFOVICER, con RUC N° 20100816611, con domicilio en Prolongación Cangallo N° 670, La Victoria, Lima, representado por el Presidente Augusto Millones Santa Gadea, identificado con DNI N° 07803366 en adelante CONAFOVICER, y de la otra parte EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, con R.U.C. N° 20486021692, debidamente representado por el Gerente General Regional, Lic. Clever Ricardo Untiveros Lazo, identificado con D.N.I N° 21241774, a quien en adelante se le denominará GOBIERNO REGIONAL bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**CONAFOVICER**, es una persona jurídica de derecho privado, constituida para administrar el fondo constituido con el aporte de los trabajadores en construcción civil, y que tiene dentro de sus objetivos a cobertura de fines de caracter social, asistencial y capacitación de sus aportantes a nivel nacional.

**CONAFOVICER**, es propietario del Centro Recreacional Huancayo, ubicado en Calle Real N° 122, Sector La Punta, distrito Sapallanga, provincia Huancayo, departamento Junín, destinado de acuerdo a sus fines, a la recreación de los trabajadores en construcción civil del Perú.

**EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas, regionales y locales de desarrollo.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente, es establecer la mutual cooperación para aunar esfuerzos para la atención medica de la población, que se focalizara en la población afectada por el COVID 19, y se ejecutara en concordancia con las políticas y prioridades establecidas en el presente.

DOC. N°	1431926
EXP. N°	3046416



W



**CLAUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**DEL CONAFOVICER**

Proveer en forma gratuita, el hospedaje, espacio recreativo, losa deportiva, comedor y cocina del Centro Recreacional "La Colombina" Huancayo, ubicado en Calle Real N° 122 - distrito Sapallanga, provincia Huancayo, departamento Junín. para la atención de la población afectada COVID19.



**DEL GOBIERNO REGIONAL**

- 
- El mantenimiento y limpieza de las instalaciones del Centro Recreacional.
  - El personal de seguridad, para la protección de las instalaciones y mobiliario del Centro Recreacional.
  - Proveer de todas las medidas de protección personal, vestuario e implementos de seguridad y salud, a todo el personal que labore o participe en el objeto de este convenio. La fumigación de toda el área ocupada, pasada la cuarenta y levantamiento del hospital de campaña.
  - La fumigación del Centro Recreacional dos veces al año, culminada la labor del hospital de campaña.
  - Establecer los protocolos de seguridad para el personal de vigilancia de CONAFOVICER, en caso fuera posible contar con la participación de los trabajadores,
  - Devolver a CONAFOVICER, el Centro Recreacional en las mismas condiciones en las cuales las recibe, y dentro del plazo pactado en el presente Convenio.
  - Atención médica prioritaria a los trabajadores en construcción civil, esposa, hijos y padres, afectados por el COVID 19.



**CLAUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO**



EL presente Convenio no genera ningún tipo de compromiso financiero a CONAFOVICER. Todos los costos y gastos para la implementación y ejecución de la atención médica de la población en el Centro Recreacional Huancayo por COVID 19, será íntegramente asumida por el GOBIERNO REGIONAL JUNIN.



**CLAUSULA QUINTA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL**

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes representantes:

- **Por CONAFOVICER:** Rudecindo Vega Carreazo - Gerente General
- **Por el GOBIERNO REGIONAL:** Lic. Clever Ricardo Untiveros Lazo - Gerente General Regional.



Las partes podrán designar a su representante alterno.



Los representantes designados tendrán a su cargo la coordinación de la ejecución y monitoreo del cumplimiento del presente Convenio e informara por conducto, de forma regular a sus respectivas entidades sobre los compromisos asumidas por las partes.

**CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene vigencia de SESENTA (60) días contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por el mismo período, previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita con quince (15) días calendarios antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

**CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio puede ser resuelto por acuerdo de las partes, o por los siguientes fundamentos:

- a) El incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) En caso fortuito o de fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento.
- d) Cuando una de las partes considera que se ha incurrido en la cláusula a) de la presente cláusula, deberá de comunicar dicho incumplimiento y su decisión en un plazo no menor de cinco (5) días hábiles de resolver el Convenio, a excepción que dentro del citado plazo el incumplimiento se haya subsanado, siempre que no exista un saldo deudor de alguno de los suscritos.

**CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO**

El presente Convenio podría ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con quince (15) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio.

El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (5) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio.

El término del Convenio, no afectara la culminación de las obligaciones y/o compromisos pendientes a la fecha de su resolución.





**CLAUSULA NOVENA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Cualquier diferencia que pudiera surgir de la interpretación y/o implementación del presente Convenio, será resuelta por la buena fe y común intención de las partes, mediante negociaciones directas.



**CLAUSULA DECIMO: DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier comunicación escrita cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Cualquier cambio de domicilio que pudiera ocurrir, será comunicado al domicilio legal de la otra parte con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretende la entrada en vigencia del nuevo domicilio.

Las partes suscriben el presente Convenio, en 3 (tres) ejemplares originales de igual valor, a los veinticinco días del mes marzo del año dos mil veinte.



*[Handwritten signature]*

Augusto Millones Santa Gadea  
**PRESIDENTE DE CONAFOVICER**

**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**

*[Handwritten signature]*  
**LIC. CLEVER RICARDO UNIVERSO LAZO**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**  
El fedatario que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

Nº Reg. *782* Total Folios: *4*  
Huancayo, *18 NOV 2020*

*[Handwritten signature]*  
**JOHNNY CARLOS CARRILLO SANCHEZ**  
**FEDATARIO**  
**R.E.R. Nº 263-2020-GRJ/GR**





**ADENDA N° 001-2020/GRJ-GGR**

**ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COMITÉ NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS Y CENTROS RECREACIONALES PARA LOS TRABAJADORES EN CONSTRUCCION CIVIL DEL PERÚ – CONAFOVICER Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Comité Nacional de Administración del Fondo para la Construcción de Viviendas y Centros Recreacionales para los Trabajadores en Construcción Civil del Perú – CONAFOVICER y el Gobierno Regional de Junín, que celebran de una parte Comité Nacional de Administración del Fondo para la Construcción de Viviendas y Centros Recreacionales para los Trabajadores en Construcción Civil del Perú, con RUC N° 20100816611 con domicilio legal en Prolongación Cangallo N° 670, La Victoria, Lima, representado por el Presidente **SR. AUGUSTO MILLONES SANTA GADEA**, identificado con DNI N° 07803366 a quien en adelante se le denominará la **CONAFOVICER**; y de la otra parte el Gobierno Regional Junín, con RUC N° 20486021692 con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 351, distrito Huancayo, provincia Huancayo, departamento de Junín debidamente representado por el Gerente General Regional, **LIC. CLEVER RICARDO UNTIVEROS LAZO**, identificado con DNI N° 43251129, a quien en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL** en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

Inciso 88.1 del artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que señala *“88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.”*

- Literal a) numeral 1 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2020-GRJ/GR de fecha 27 de enero del 2020, que señala *“Suscribir en el ámbito de su competencia y de acuerdo con la normatividad legal vigente, convenios de cooperación interinstitucional, convenios de gestión, así como disponer su modificación, ampliación o resolución.”*

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

Con fecha 25 de marzo del 2020, el Gobierno Regional de Junín y CONAFOVICER suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la atención médica de la población afectada por el SARS-CoV-2 (Covid-19) en las instalaciones del Centro Recreacional Huancayo, ubicado en Calle Real N° 122, distrito Sapallanga, provincia Huancayo, departamento de Junín.



DOC. N°	4431954
EXP. N°	2883992



**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

La suscripción de la presente Adenda tiene por objeto ampliar la vigencia y establecer las obligaciones al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Comité Nacional de Administración del Fondo para la Construcción de Viviendas y Centros Recreativos para los Trabajadores en Construcción Civil del Perú – CONAFOVICER y el Gobierno Regional de Junín, suscrito el 25 de marzo del 2020 en los términos siguientes.

3.1. Ampliar el plazo del Convenio Interinstitucional de fecha 25 de marzo del 2020, al 31 de diciembre del 2020.

3.2. Las obligaciones del Gobierno Regional de Junín son:

3.2.1. Asumir el costo de los servicios de luz, agua y mantenimiento de las áreas verdes del Centro Recreacional Huancayo, para lo cual deberá depositar como monto máximo la suma de S/. 15,000.00 (QUINCE MIL CON 00/100 SOLES) en forma mensual en la cuenta del CONAFOVICER N° 0011-0112-0100009829-01 del Banco Continental – BBVA, dentro de los diez primeros de cada mes, a partir del mes de agosto del 2020, hasta el mes de diciembre del 2020, en que culmina el Convenio Interinstitucional.

3.2.2. La obligación del Gobierno Regional Junín de contratar y asumir el pago de las remuneraciones y beneficios sociales de personal de vigilancia y operarios de limpieza, para el cuidado y limpieza de las instalaciones del Centro Recreacional Huancayo.

**CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**

El Gobierno Regional Junín y el CONAFOVICER dejan expresa constancia que se mantiene vigente las cláusulas del Convenio descrito en la cláusula primera de la presente Adenda que tiene como fecha 25 de marzo del 2020, salvo las modificaciones aprobadas con la presente Adenda.

La presente Adenda se celebra y suscribe en dos ejemplares de igual contenido y valor para constancia de las partes intervinientes, en la ciudad de Huancayo a los 31 del mes de JULIO del año dos mil veinte.

**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**

**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**  
LIC. CLEVER RICARDO LATIVEROS LAZO  
GERENTE GENERAL REGIONAL

*[Handwritten signature]*

**CONAFOVICER**  
**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**

El fedatario que suscriba, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

N° Reg. 783 Total Folios: 2

Huancayo, 18 NOV 2020

*[Handwritten signature]*  
**JOHNNY CARLOS CARRILLO SÁNCHEZ**  
FEDATARIO  
R.E.R. N° 263-2020-GRJ/GR



*[Handwritten initials]*